

DIVISORIO No. 11001400308220160109900 DE ROSA MARIA GARZON GARAY Y OTROS CONTRA CONCEPCION REINA SANTANA ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Lun 29/05/2023 14:30

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co>; abogadospecializado17@hotmail.com

<abogadospecializado17@hotmail.com>; asejuricobrasltda@yahoo.es

<asejuricobrasltda@yahoo.es>; asejuricobrasltda@gmail.com <asejuricobrasltda@gmail.com>; Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de 2023

Señora

**JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ)
E.S.D.**

REFERENCIA: DIVISORIO No. 11001400308220160109900 DE ROSA MARIA GARZON GARAY Y OTROS CONTRA CONCEPCION REINA SANTANA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial de los demandantes, respetuosamente y dentro del término legal oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto proferido el veintitrés (23) de mayo de 2023, acto procesal de impugnación que materializó de la siguiente manera:

DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

El auto atacado vulnera gravemente el derecho fundamental de mis poderdantes, pues requiere, nuevamente, ejecutar actos procesales que le corresponden a la pasiva, y que no ha ejecutado, lo cual ocasionada la dilación injustificada de este proceso, por cuanto la norma procesal taxativamente establece las causales de suspensión e interrupción del proceso, dentro de las cuales no se encuentran la muerte de una de las partes, si bien es cierto, la figura procesal que se debe aplicar es la de sucesión procesal, establecida en el artículo 68 del C.G.P., que claramente consigna que el proceso continua, luego, no es de recibo que se quiera aplicar el artículo 160 del C.G.P. que ordena la citación únicamente en el evento de interrupción del proceso y no, como en este caso, de sucesión procesal, téngase en cuenta que los requerimientos se ha realizado en repetidas ocasiones, lo cual desconoce el deber de

Juez de que trata le numeral 1 del artículo 42 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del mismo cuerpo normativo.

SOLICITUDES:

PRIMERA: REVOCAR el auto atacado.

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para la diligencia de remate objeto del proceso, para le efecto, téngase en cuenta que ya se realizó una subasta pública, luego, la base para hacer postura conforme el inciso cuarto del artículo 411 del C.G.P., será el setenta por ciento (70%) del avalúo.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359
3157524304

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

DIVISORIO No. 11001400308220160109900 DE ROSA MARIA GARZON GARAY Y OTROS CONTRA CONCEPCION REINA SANTANA ASUNTO: SOLICITUD RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Lun 26/06/2023 11:08

Para:abogadoespecializado17@hotmail.com <abogadoespecializado17@hotmail.com>;Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co>;asejuricobrasltda@gmail.com <asejuricobrasltda@gmail.com>;asejuricobrasltda@yahoo.es <asejuricobrasltda@yahoo.es>

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2023

Señora

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ)
E.S.D.

REFERENCIA: DIVISORIO No. 11001400308220160109900 DE ROSA MARIA GARZON GARAY Y OTROS CONTRA CONCEPCION REINA SANTANA
ASUNTO: SOLICITUD RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial de los demandantes, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se resuelva el recurso de reposición interpuesto el pasado veintinueve (29) de mayo de 2023, es decir, hace más de un mes.

SOLICITUDES:

PRIMERA: REVOCAR el auto atacado.

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para la diligencia de remate objeto del proceso, para le efecto, téngase en cuenta que ya se realizo una subasta publica, luego, la base para hacer postura conforme el inciso cuarto del articulo 411 del C.G.P., será el setenta por ciento (70%) del avalúo.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359
3157524304

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.